

MI VISIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES DEL SEPE

- **ERTES POSTERIORES AL 27-6-2020:**

. Se tramitarán todas las solicitudes de prestaciones como ERTE's de suspensión: tanto los de suspensión, como los de reducción de jornada, como los mixtos. En estos dos últimos casos, aunque no haya variación en la reducción de jornada. Esto implica que:

. En el Excel morado ya no se rellena nunca la columna de "reducción de jornada".

. En el Excel morado siempre se indica la medida de "Suspensión".

. Se debe de enviar mensualmente, para todos, los "periodos de actividad/inactividad".

. Los de reducción de jornada y los mixtos se deberá calcular los días de actividad conforme a las instrucciones del sepe. Con la fórmula "número de horas reales trabajadas en el mes / número de horas trabajadas por contrato por día".

. Las solicitudes de prestación colectiva **ya no** se tramitan por rec-sara sino por el enlace en la web del sepe que tiene la ventaja de reconocer posibles errores en los datos comunicados. Así nos aseguramos que el Excel que tramitemos está correcto. Al tramitarlo nos devuelve una copia del Excel presentado, con una pestaña en la que va la huella de presentación.

. Plazo para solicitud: 15 días desde el inicio de la suspensión/reducción de jornada.

. Envío de periodos de actividad: en los 20 primeros días del mes siguiente, respecto del mes anterior. Esto traerá una consecuencia que siempre se ha producido en los ERTE de suspensión. Que por ejemplo el mes de julio los trabajadores lo van a cobrar el 10-9. Van a tener un mes de desfase siempre.

- **ERTES ANTERIORES AL 27-6-2020:**

. Los que sean de suspensión, si esta se ha mantenido constante desde la solicitud inicial de la prestación, no es necesario enviar "periodos de actividad/inactividad". A partir de que se produzca una incorporación, aunque sea esporádica o por tema de vacaciones, se deben de empezar a enviar. Si son por días alternos, con lo cual ya estábamos enviando los periodos, hay que seguir haciéndolo.

. Los que sean de reducción de jornada, mientras no varíe el porcentaje de reducción comunicado inicialmente en el ERTE, o bien comunicado en el momento de pasar de suspensión a reducción, continúan igual y no es necesario enviar periodos.

. Con la primera variación del porcentaje de reducción de jornada, hay que presentar solicitud colectiva nueva, con fecha de efectos del día 1 del mes en que se ha producido la variación, marcando la medida de "suspensión", sin indicación del porcentaje de reducción de jornada, y los periodos de actividad/inactividad se enviarán conforme a la fórmula de días calculados.

. Los que sean mixtos, mientras los días concretos que están de reducción no varíen el porcentaje, se siguen enviando los periodos como hasta ahora, marcando todos los días de actividad reales. Pero si en algún momento los porcentajes de variación de jornada varían de unos días a otros, hay que presentar solicitud

colectiva nueva, con fecha de efectos del día 1 del mes en que se ha producido la variación, marcando la medida de “suspensión”, sin indicación del porcentaje de reducción de jornada, y los periodos de actividad/inactividad se enviarán conforme a la fórmula de días calculados.

. Por ejemplo: trabajador con ERTE de reducción desde el 14-3 o bien desde el 1-6 que provenía de suspensión. Modifica el porcentaje de reducción en fecha posterior a la publicación de las nuevas instrucciones, el 20-7 pasando de un 50% a un 70% de su jornada habitual. Hasta el mes de junio no hemos enviado periodos de actividad. Ahora tenemos que:

Presentar en el sepe Excel morado con fecha de efectos de 1-7, medida suspensión, y del 1 a 20 de agosto presentar periodos de actividad/inactividad “calculado” conforme a la fórmula “horas totales trabajadas en el mes / horas de su jornada diaria según contrato”.

. Conclusión final sobre los ERTE anteriores al 27-6, sólo se mantienen sin necesidad de enviar periodos los que eran de suspensión o reducción de jornada, mientras no varíen sus porcentajes de reducción o se produzca algún rescate por días completos.

- BAJAS EN LA PRESTACIÓN

. Se puede tramitar de dos formas:

. A través del Excel naranja (ojo porque el propio sepe no confía mucho en él. Nos dicen que si “se tramita el Excel naranja y el trabajador sigue percibiendo la prestación, se podrá comunicar la baja por envío de periodos. Flipante).

. A través de la comunicación de periodos, como con el envío de periodos de un mes, el sepe le graba a cada trabajador el indicador de “baja en prestación” el último día del mes. Y si no hay envíos de periodos posteriores, la prestación ya no se vuelve a abonar. Este sistema, según el sepe, es más seguro.

- CAMBIOS DE ERTE DE FM A ETOP.

. Hay que comunicar el cese de la prestación de un ERTE y la solicitud de prestación del nuevo ERTE. Algunos compañeros decían en el foro “que rollo, si la medida es la misma y no hay discontinuidad”. Sí, pero pensad que cada prestación de desempleo va asociada a un ERTE con su número de expediente correspondiente, con lo cual, la segunda hay que solicitarla de nuevo, indicando el nuevo número de expediente asignado.

. Por tanto:

. Respecto del ERTE que termina:

. Comunicar con la Excel naranja la finalización.

. O bien, como del nuevo ya vamos a tener que realizar periodos, podemos comunicar del que termina también los periodos para que le den de baja la prestación el último día de aplicación.

. Anular el calendario de actividad por xml del periodo que le quedaba del ERTE.

. Respecto del ERTe nuevo:

- . Enviar certificado de empresa.
- . Enviar calendario xml de “alta” del procedimiento.
- . Solicitud de prestación.

• **OJO, IMPORTANTE:** los calendarios de actividad del mes del cambio de un ERTE a otro, si se produce a mitad de mes, y por tanto hay que enviar periodos de los dos ERTE, y utilizáis el generador xml del SEPE, tened en cuenta que las casillas “desde” y “hasta” no deben de ser del mes completo, sino del 1 hasta el fin del ERTE para el que termina, y del día que empiece el segundo, hasta el fin de mes, en el nuevo.

Día Desde:		Generacion XML
Día Hasta:		AYUDA

- **EJEMPLO DE CÓMO SE CALCULAN LOS DÍAS DE ACTIVIDAD INACTIVIDAD EN REDUCCIÓN DE JORNADA.:**

EJEMPLO 1

Trabajador con jornada previa de 8 horas diarias:

Trabaja 4 horas diarias los días 4, 5, 6 y 7.

Trabaja 8 horas el día 15.

Trabaja 4 horas los días 16 y 17.

El total de horas realizadas son 32, que equivalen a 4 días (32/8).

El día 15 ha de marcarse necesariamente como día de actividad. Los otros tres días de actividad equivalente se podrían asignar, p.ej., al intervalo del 4 al 6 de junio.

Yo lo hago por pasos y me ayuda a no equivocarme

. Paso nº 1: marcar en el calendario los días de actividad a tiempo completo:

TOS DEL TRABAJADOR	AÑO					2020		MES												06		Junio																COEFICIENTE	1,25
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M			Días de no Actividad	Días Abono					
APELLIDOS Y NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									
TRABAJADOR DEL EJEMPLO I SEPE															3																								

. Paso nº 2: marcar en el calendario todos los días de inactividad:

TOS DEL TRABAJADOR	AÑO					2020		MES					06		Junio														COEFICIENTE	1,25			
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M		Días de no Actividad	Días Abono
APELLIDOS Y NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
TRABAJADOR DEL EJEMPLO 1 SEPE	1	1	1					1	1	1	1	1			3			1	1			1	1	1	1	1			1	1			

. Paso nº3 marcar en el calendario los días “calculados” de actividad:

TOS DEL TRABAJADOR	AÑO					2020		MES					06		Junio														COEFICIENTE	1,25			
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M		Días de no Actividad	Días Abono
APELLIDOS Y NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
TRABAJADOR DEL EJEMPLO 1 SEPE	1	1	1	3	3	3		1	1	1	1	1			3			1	1			1	1	1	1	1			1	1			

. Paso nº 4: rellenar en el resto de días que había trabajado algunas horas el código de inactividad:

TOS DEL TRABAJADOR	AÑO					2020		MES					06		Junio										COEFICIENTE	1,25				
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X			J	V	S	D
APELLIDOS Y NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
TRABAJADOR DEL EJEMPLO 1 SEPE	1	1	1	3	3	3		1	1	1	1	1			3	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1

. Paso nº 5: clicar en el botón “días de abono”, para que haga el cálculo de los días de abono prestación:

TOS DEL TRABAJADOR	AÑO					2020		MES					06		Junio										COEFICIENTE		1,25			
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
APELLIDOS Y NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
TRABAJADOR DEL EJEMPLO 1 SEPE	1	1	1	3	3	3		1	1	1	1	1			3	1	1	1	1			1	1	1	1			1	1	

Días de no Actividad	Días Abono
19	25

. Paso nº 6: el trabajador deberá de cobrar en la nómina 5 días.

- MI REFLEXIÓN SOBRE LOS CALENDARIOS DE SUSPENSIÓN-REDUCCIÓN-MODIFICACIÓN-ANULACIÓN QUE ENVIAMOS AL SEPE. LOS FAMOSOS XML

Mucho se ha hablado sobre esta obligación que tenemos que tramitar en cada uno de los ERTE que gestionamos. Y muchos compañeros no llegan a entender muy bien su importancia y por qué la Inspección de Trabajo ha empezado a sancionar por su falta de presentación. Y ante esta obligación podemos hacer dos cosas, o quejarnos y quejarnos por el exceso de trabajo que tenemos (que es cierto y tenemos más razón que un santo, pero no nos va a servir de nada) o bien podemos entender el por qué de la importancia de esa obligación, ponernos las pilas, y cumplirla a rajatabla.

Los que somos más veteranos lo entendemos mejor porque hemos visto la evolución de esta medida, que no siempre ha existido. Cuando empezamos a hacer ERTE's por la crisis económica de 2008, no era obligatorio enviar a la autoridad laboral el calendario de suspensiones de cada trabajador. Y al sepe se le enviaban los periodos de actividad a principios de cada mes respecto del mes anterior. Por tanto, si en el ERTE negociabas la medida como de suspensión variable “en función de las necesidades de la empresa”, nadie podía controlar durante un mes, si el trabajador que estaba en un centro de trabajo estaba suspendido o no, porque lo podías comunicar al mes siguiente. Consecuencia: la inspección de trabajo no podía controlar el fraude en las prestaciones de trabajadores que estaban cobrando y trabajando. Y fraude hubo, y mucho. La administración reaccionó, y al cabo de unos meses o algún año ya no recuerdo, ya empezaron a obligar a que, con la comunicación del acuerdo a la AL, se incluyera un calendario de suspensiones. Y si no se sabía muy bien los días a suspender, poníamos un calendario inventado que luego se iba modificando. Y cómo se modificaba? Enviado un fax a la AL con los cambios, y otro fax al sepe, que luego se convirtió en un correo electrónico a dp46acuerdos, con la modificación. Y esa información se le remitía a la Inspección de Trabajo. Pero claro, esa documentación con un fax o con un correo electrónico, no llegaba a la Inspección de Trabajo con la celeridad necesaria para el control del fraude. Y en ese momento

se publica la famosa Orden de 2013 que crea la obligación de enviar a través de Certifica, primero el calendario inicial y luego las variaciones o anulaciones. Y estas comunicaciones telemáticas sí llegan a la Inspección de una forma mucho más ágil, más sencilla y más rápida.

En resumen, lo queramos ver o no, es una obligación que tiene todo el sentido del mundo. Y tiene todo el sentido del mundo si se hace con carácter previo, porque si no, no se puede controlar el fraude. Por tanto, mi consejo, tomaros esta obligación como una de las más importantes en la gestión del ERTE. Y se deben hacer comunicaciones de variación tanto si hay una incorporación a tiempo completo como si es a tiempo parcial, y tanto si se ha comunicado al sepe el fin de la prestación o no.

Los que no las hayáis hecho nunca, solicitar ayuda a un compañero que seguro que cualquiera os va a ayudar, pero cumplamos con esta obligación conforme está establecido porque es justa, adecuada, y va en beneficio de nuestros clientes, y sobre todo, de nuestra tranquilidad.